



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS

SECCIÓN: COMISIÓN DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL,  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES  
POLÍTICAS.

OFICIO No.: COEPAP/125/2023.

ASUNTO: SE NOTIFICA  
REQUERIMIENTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 6 de julio de 2023.

CC. JOSÉ GENARO ZAPATA GONZÁLEZ,  
JAVIER IVAN AROS SALCIDO,  
REPRESENTANTES LEGALES DE LA  
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO  
LABORISTA CAMPECHE A.C."  
PRESENTE.

En reunión de trabajo de fecha 4 de julio de 2023, la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto del Estado de Campeche conocieron del oficio TEEC/SGA/454-2023 de fecha 30 de junio de 2023, signado por la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, relativo a la sentencia recaída en el Recurso de Apelación marcado con el número de expediente TEEC/RAP/8/2023, promovente por la organización ciudadana "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C." en contra de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C." PARA CONSTITUITIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA", resolviendo lo siguiente:

*"Resulta **fundado** el agravio a través del cual el actor sostiene que se vulneró en perjuicio de la organización que representa, la **garantía de audiencia, lo cual es suficiente** para revocar la resolución impugnada.*

**SÉPTIMO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.**

*En mérito de lo anteriormente expuesto, y dado que los tribunales electorales locales tienen el deber de adoptar las medidas necesarias, en el ámbito de su competencia, a fin de garantizar y proteger los derechos que se plantean, y de evitar un daño irreparable, se determinan los efectos siguientes:*

1. **Se revoca la "Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de Registro presentada por la organización**



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

*Ciudadana denominada "MOVIMIENTO LABORISTA A.C", para constituirse como partido político local en el estado de Campeche", aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el veintidós de mayo de dos mil veintitrés, para reponer el procedimiento correspondiente.*

2. *Se ordena a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto del Estado de Campeche, para que a la brevedad requiera a la organización "MOVIMIENTO LABORISTA A.C", subsanar el error o deficiencia relativa a la conformación de las fórmulas correspondientes a la asamblea municipal de Hopelchén, en observancia a la garantía de audiencia consagrada en la Constitución Federal, otorgándole un plazo razonable para cumplir con el principio de paridad de género en la integración de la fórmula de delegadas y delegados, propietarias/os-suplentes, de la mencionada asamblea, previsto en el artículo 17 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la constitución y registro de partidos políticos locales, y 42 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales; y de no existir otra irregularidad emitir el dictamen que corresponda.*
3. *Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobar el dictamen que ponga a su consideración, en su oportunidad, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y proceda a otorgar o no, el registro como partido político local a la organización "MOVIMIENTO LABORISTA A.C".*

[...]

**Énfasis Añadido**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** *Se REVOCA la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobada el veintidós de mayo de dos mil veintitrés, por las razones señaladas en el considerando SEXTO de la presente sentencia.*

**SEGUNDO.** *Se ORDENA a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del considerando SÉPTIMO de la presente ejecutoria.*

[...]

**Énfasis Añadido**



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

Por lo anterior, y para efectos de dar cumplimiento a lo mandado por el Órgano Jurisdiccional, esta Comisión aprobó en reunión de trabajo de fecha 5 de julio de 2023, otorgarle un plazo de diez **(10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la presente notificación, **para que celebre la asamblea correspondiente con sus delegadas y delegados y manifieste lo que a su derecho corresponda**, con el objeto de subsanar los errores observados respecto al incumplimiento al principio de paridad en la integración de fórmulas de delegadas y delegados propietarias/os-suplentes, señalados en la sentencia recaída en el Recurso de Apelación marcado con el número de expediente TEEC/RAP/8/2023. De lo anterior, deberá informar a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas para los efectos legales y administrativos; asimismo, dar aviso a la Oficialía Electoral con la anticipación de tres **(3) días hábiles**, para los efectos correspondientes.

Para cualquier duda, derivado del presente, podrá comunicarse con el Mtro. Ismael Enrique Arjona Pérez, Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas (COEPAP) y Director Ejecutivo de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**MTRO. ABNER RONCES MEX,  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.**

C.c.p. Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola. - Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC- Para su conocimiento.  
Lcda. Fabiola Mauleón Pérez.-Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. - Ídem.  
Consejera y Consejeros.- Integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC. - Ídem.  
Mtro. Ismael Enrique Arjona Pérez. - Secretario Técnico de la COEPAP y Director Ejecutivo de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC. - Ídem.  
Expediente.

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*